

Contrato de Aporte Financiero

celebrado el **12 MAYO 1999**

entre el

**KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,
("KfW")**

y la

**REPUBLICA DE GUATEMALA
("Beneficiario")**

por valor de

DM 3.000.000,00

- Fondo de Estudios y Expertos V -

En base a un convenio por firmar entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Beneficiario y el KfW celebran el siguiente Contrato de Aporte Financiero:

Artículo 1

Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Beneficiario un aporte financiero hasta

DM 3.000.000,00.

Este aporte financiero no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el artículo 3.2.

1.2 El Beneficiario utilizará el aporte financiero exclusivamente para financiar servicios de expertos en relación con la elaboración de estudios así como para otros trabajos de expertos ("Servicios de Expertos"), destinando los fondos en primer lugar al pago de los costos en divisas. El Beneficiario y el KfW determinarán los Servicios de Expertos a financiar con cargo al aporte financiero, así como los montos parciales del aporte financiero y las respectivas entidades guatemaltecas cuyos proyectos se fomentarán a través de los mismos ("Entidades ejecutoras"). Las Entidades ejecutoras y el KfW fijarán en Acuerdos Separados los detalles de los Servicios de Expertos a financiar con cargo al aporte financiero.

1.3 Las Entidades ejecutoras y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles de las prestaciones de contrapartida a cargo de las Entidades ejecutoras. El Beneficiario asegurará que las Entidades ejecutoras aporten sus prestaciones de contrapartida íntegra y oportunamente. Las medidas tomadas a este efecto deberán comprobarse al KfW cuando éste lo solicite.

MS

Wp

- 1.4 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Beneficiario o las Entidades ejecutoras así como los derechos de importación no podrán ser financiados con cargo al aporte financiero.

Artículo 2

Desembolso

- 2.1 El KfW desembolsará el aporte financiero de acuerdo con el avance de los Servicios de Expertos y a solicitud de las Entidades ejecutoras. Las Entidades ejecutoras y el KfW fijarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.
- 2.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31.12.2002.

Artículo 3

Suspensión de los desembolsos y reembolso

- 3.1 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que
- a) el Beneficiario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
 - b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;
 - c) las Entidades ejecutoras no puedan comprobar la utilización convenida del aporte financiero, o

AD

Wp

d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución o el objetivo de los Servicios de Expertos.

3.2 El KfW podrá exigir el reembolso inmediato del aporte financiero si una de las circunstancias mencionadas en el artículo 3.1 b) y c) se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días. En el caso del artículo 3.1 c), la obligación de reembolso se limitará a aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por las Entidades ejecutoras.

Artículo 4

Gastos y contribuciones públicas

El Beneficiario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato así como de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del aporte financiero.

Artículo 5

Declaraciones contractuales y representación

5.1 El Secretario General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República y las personas que él haya nombrado ante el KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él, representarán al Beneficiario a los efectos de la ejecución de este Contrato. Los representantes legales de las respectivas Entidades ejecutoras y las personas que éstos hayan nombrado ante el KfW y que estén legitimadas por especímenes de firmas certificados por ellos, representarán a las Entidades ejecutoras. Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Beneficiario o de la Entidad ejecutora.

NO

Wp

5.2 Cualquier modificación o ampliación al presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán ser por escrito. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW: Kreditanstalt für Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
60046 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania
Telefax: (0049) 69 - 74 31-29 44
Telex: 4 15 25 60 kw d

Para el Beneficiario: Secretaría de Planificación y Programación
de la Presidencia de la República
9a Calle 10-44, Zona 1
Ciudad de Guatemala
Telefax: 00502-2-533 127
Teléfono: 00502-2-513923

Artículo 6

Los Servicios de Expertos

6.1 El Beneficiario asegurará que las Entidades ejecutoras

- a) preparen y ejecuten los Servicios de Expertos observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción para los Servicios de Expertos acordada con el KfW, contratando para ello consultores calificados e independientes, en base a un concurso previo, salvo que en un caso particular se conviniera otro arreglo;

MD
Wp

- b) garanticen la financiación total de los Servicios de Expertos y comprueben ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este aporte financiero;
 - c) lleven o hagan llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de los Servicios de Expertos así como los servicios financiados con cargo al aporte financiero;
 - d) faciliten en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución de los Servicios de Expertos;
 - e) faciliten todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre los Servicios de Expertos y su futuro desarrollo y
 - f) informen al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la realización o el objetivo de los Servicios de Expertos.
- 6.2 Las Entidades ejecutoras y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 6.1 por acuerdos separados.
- 6.3 El Beneficiario apoyará las Entidades ejecutoras en la realización de los Servicios de Expertos sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros, y especialmente les otorgará todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de los Servicios de Expertos.
- 6.4 El KfW recibirá cuantas copias solicite de los estudios e informes contratados inmediatamente después de su terminación. El KfW podrá hacer evaluar estos estudios e informes.
- 6.5 El Beneficiario no podrá derivar de la financiación de los estudios un derecho al financiamiento de los proyectos preparados por los mismos. Sin embargo, el Beneficiario concederá a la República Federal de Alemania una opción para el financiamiento de estos proyectos en el marco de la Cooperación Financiera.

ME
Wp

Artículo 7

Disposiciones varias

- 7.1 En el caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 7.2 El Beneficiario no podrá ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 7.3 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En casos de duda, el texto alemán prevalecerá para la interpretación del Contrato.
- 7.4 Las relaciones jurídicas creadas entre el KfW y el Beneficiario en virtud del presente Contrato cesarán seis años después del último desembolso.
- 7.5 Este Contrato de Aporte Financiero sólo entrará en vigor una vez que esté en vigencia el Convenio Intergubernamental que constituye la base del mismo.

En cuatro originales, dos en alemán y dos en español.

Frankfurt am Main, el **12 MAYO 1998**

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DE GUATEMALA

